



**Programa de Emisión y Colocación de Bonos de Deuda Pública
Empresas Públicas de Medellín E.S.P.
Cupo Global de hasta \$4.500.000.000.000**

REGLAMENTO DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN

1. Generalidades del Programa de Emisión y Colocación

El Programa se desarrollará a partir de la colocación de Emisiones y Lotes, teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

- Cada Emisión tiene una sola Fecha de Emisión y podrá ser ofrecida en uno o varios Lotes.
- Cada sub-serie de cada Emisión tiene condiciones financieras particulares, aplicables exclusivamente a la respectiva sub-serie de la correspondiente Emisión.
- El monto de cada Emisión será determinado en el primer o único Aviso de Oferta Pública del primer o único Lote. Por otra parte, el monto de cada Lote será determinado en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.
- La Tasa Cupón para cada una de las sub-series de cada Emisión será la misma para cada uno de los Títulos que conforman una sub-serie en una Emisión.
- La colocación de los Bonos podrá realizarse gradualmente a través de una o varias Ofertas Públicas.
- La parte no ofertada de cada Emisión se acumulará al remanente del Cupo Global del Programa y podrá ser ofrecida en una o varias Emisiones.
- Una o más Emisiones podrán estar en proceso de colocación al mismo tiempo.
- El monto suscrito del Programa en ningún caso superará el Cupo Global del Programa.

2. Utilización de los Recursos

El Emisor utilizará los recursos que obtenga con la colocación de los Bonos, para atender su plan de inversiones, el servicio de la deuda y sus necesidades de capital de trabajo. EPM informará en el Aviso de Oferta Pública correspondiente a cada Lote el porcentaje discriminado correspondiente a la destinación concreta de los recursos.

3. Características y Condiciones Financieras de los Títulos

Emisor

Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (“Empresas Públicas de Medellín”, “EPM”, “EE.PP.M.” o el “Emisor”)

Cupo Global del Programa

El Emisor emitirá bonos de deuda pública (los “Bonos”, cada uno, un “Bono” o un “Título”) bajo el Programa por un valor de hasta cuatro y medio billones de Pesos (\$4.500.000.000.000), en las condiciones indicadas en este reglamento y en el Prospecto de Información.

El Cupo Global del Programa podrá ser ampliado previas las autorizaciones correspondientes.

Los Bonos del Programa podrán ofrecerse en una o varias Emisiones y éstas a su vez podrán ser colocadas en uno o varios Lotes.

El Cupo Global del Programa y el monto de la respectiva Emisión se disminuirán en el monto de los valores que se oferten con cargo a ésta.

Para efectos del Programa, cada Emisión se refiere al conjunto de Bonos a ofrecer públicamente, en uno o varios Lotes, con cargo al cupo global del Programa con el propósito de ser puestos en circulación en el Mercado Público de Valores. Cada Emisión podrá tener características financieras diferentes, las cuales se definirán en los Avisos de Oferta Pública correspondientes.

Agente Estructurador

Citivalores S.A. Comisionista de Bolsa, firma comisionista de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., actuó como estructurador de la Emisión de Bonos en los términos de la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la Superintendencia de Valores, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, tal como ha sido o sea modificada de tiempo en tiempo (en adelante la “Resolución 400/95”), derogada por el decreto 2555 de 2010.

Agente(s) Colocador(es)

Firma(s) comisionista(s) inscrita(s) en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. y designada(s) por el Emisor.

Ley de Circulación y Transferencia

Los Bonos serán emitidos a la orden y en forma desmaterializada, razón por la cual la transferencia de su titularidad se hará exclusivamente mediante Anotaciones en Cuenta o subcuentas de depósito de los tenedores en Deceval, de acuerdo con su reglamento de operaciones.

Los Bonos serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia S.A., y los tenedores legítimos de los Bonos podrán negociarlos directamente o a través de ella.

Denominación, Valor Nominal e Inversión Mínima

Los Bonos de la Serie A, B, C y F estarán denominados en moneda legal colombiana (“Pesos Colombianos” o “Pesos”), los de la Serie D estarán denominados en UVR y los de la Serie E estarán denominados en Dólares.

Los Bonos tendrán un Valor Nominal de diez millones de Pesos (\$10.000.000), cada uno para las Series A, B, C y F; cien mil (100.000) UVR cada uno, para la Serie D y cinco mil (US\$5,000) Dólares cada uno para la Serie E.

El Capital Vigente de los Bonos en la Fecha de Emisión será igual a su Valor Nominal.

En el evento en que se realicen amortizaciones parciales o prepagos, el Valor Nominal de cada Bono no se verá afectado, en tanto que el Capital Vigente se reducirá en el monto en Pesos ya amortizado o prepagado por Bono para las Series A, B, C y F; en el número de unidades UVR amortizadas o prepagadas por Bono para la Serie D y en el monto en Dólares amortizados o prepagados por Bono para la Serie E.

La Inversión Mínima será un Bono. En consecuencia, no podrán realizarse operaciones de traspaso por debajo del Capital Vigente de cada Bono. Las operaciones deberán efectuarse en unidades enteras de Bonos.

Número de Bonos a emitir

Será el que resulte de dividir el monto ofrecido en Pesos de la respectiva Emisión para las series A, B, C y F, sobre el Valor Nominal en Pesos de cada Bono.

El Valor Nominal en Pesos de los Bonos de las Series D y E será el que resulte de multiplicar el Valor Nominal de los Bonos ofrecidos de dichas series, por el valor de la UVR y de la TRM respectivamente, vigentes en la Fecha de Emisión.

Fecha de Emisión

Para cada Emisión, la Fecha de Emisión será el día hábil siguiente a la publicación del Aviso de Oferta Pública del primer Lote de dicha Emisión, de manera que las diferentes Emisiones podrán tener diferentes Fechas de Emisión. No obstante lo anterior, en el evento en que se ofrezca más de un Lote para una misma Emisión, todos los Bonos de cada Lote de una misma Emisión tendrán la misma Fecha de Emisión.

Plazo de Redención de los Bonos

Los Bonos se redimirán en plazos entre uno (1) y cuarenta (40) años, contados a partir de la Fecha de Emisión, según se establezca en el correspondiente Aviso de Oferta Pública.

Series

Los Bonos podrán ser emitidos en seis (6) Series:

- Serie A: Bonos en Pesos a tasa variable IPC.
- Serie B: Bonos en Pesos a tasa variable DTF.
- Serie C: Bonos en Pesos a tasa fija.
- Serie D: Bonos en UVR a tasa fija
- Serie E: Bonos en Dólares a tasa fija.
- Serie F: Bonos en Pesos a tasa variable IBR.

Cada Serie se dividirá en sub-series de acuerdo al Plazo de Redención de los Bonos y al esquema de amortización, de forma tal que la letra correspondiente a determinada Serie irá acompañada del Plazo de Redención correspondiente, seguida de una letra minúscula que representará un esquema de amortización que definirá el Emisor en el Aviso de Oferta Pública respectivo. A manera de ejemplo, si en el Aviso de Oferta Pública se desea ofrecer la Serie A a 7 años con un esquema de amortización de pago al vencimiento (por ejemplo . definido como “a”), se indicará que la sub-serie a la que se hace referencia corresponde a la A7a. De esta forma se podrá subdividir cualquiera de las Series a ser ofrecidas en cualquier número de sub-series según i) los plazos, siempre y cuando dicho Plazo de Redención corresponda a los establecidos en el presente reglamento y en el Prospecto de Información, y ii) el esquema de amortización, para el cual podrán existir tantas letras como esquemas de amortización defina el Emisor, deberá atender lo dispuesto en este reglamento de emisión y colocación y en el Prospecto de Información.

Amortización de Capital

El Emisor determinará en el respectivo Aviso de Oferta Pública el esquema de amortización de los Títulos ofrecidos, de acuerdo con los términos autorizados en el presente reglamento de emisión y colocación, en el Prospecto de Información y en el marco de condiciones que se establece en esta sección.

Los Bonos podrán amortizarse teniendo en cuenta el siguiente marco de condiciones:

- La amortización del capital representado en los Bonos podrá realizarse de manera total en la Fecha de Vencimiento o en montos parciales con anterioridad a la Fecha de Vencimiento.
- En el evento de amortizaciones parciales:
 - El Emisor deberá señalar en todos los Avisos de Oferta Pública en que se ofrezca alguna sub-serie con amortizaciones parciales, los porcentajes del Valor Nominal a amortizar de los respectivos Bonos y las fechas en las cuales se realizarán tales amortizaciones.
 - El Capital Vigente se disminuirá en la misma proporción para todos los Bonos de una misma sub-serie.
 - La última amortización deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.
- Para el pago en Pesos de la(s) amortización(es) de capital de la Serie D, se multiplicará el número de unidades UVR a amortizar representadas en cada Título, por el valor de la unidad de UVR del día pactado para su pago.
- Para el pago en Pesos de la(s) amortización(es) de capital de la Serie E, se multiplicará el monto en Dólares a amortizar representado en cada Título, por la TRM vigente del día pactado para su pago.
- Las amortizaciones podrán realizarse únicamente en fechas de pago de intereses.

En el evento que el Emisor no realice los pagos de capital correspondiente en el momento indicado, los Bonos devengarán intereses de mora sobre el capital pendiente de pago a la máxima tasa legal permitida.

Así mismo, el Emisor podrá emitir Bonos con opción de prepago según lo determine en el Aviso de Oferta Pública correspondiente, en el Prospecto de Información y en los términos establecidos en el presente reglamento.

Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, los Bonos de cada sub-serie devengarán intereses a partir de la Fecha de Emisión, a la Tasa Cupón que se determine al momento de la primera adjudicación de dicha sub-serie dentro de una misma Emisión.

La Tasa Cupón es la tasa de interés pactada con base en la cual el Emisor pagará al inversionista intereses sobre el Capital Vigente de los Títulos.

La Tasa Cupón será única para cada sub-serie de una misma Emisión, y se expresará con dos (2) decimales en una notación porcentual, es decir de la siguiente manera: 0.00%.

Los intereses se pagarán en modalidad vencida con periodicidad, mensual, trimestral, semestral y/o anual, según se determine en el correspondiente Aviso de Oferta Pública. Los períodos de intereses se contarán a partir de la Fecha de Emisión del Título y hasta el mismo día del mes, trimestre, semestre y/o año siguiente, y de la misma manera para cada periodo subsiguiente hasta la Fecha de Vencimiento. En caso que dicho día no exista en el respectivo mes de vencimiento, se tomará como tal el último día calendario del mes correspondiente. Cuando quiera que tal día no corresponda a un día hábil, los intereses causados se calcularán hasta el último día del periodo, sin perjuicio de que su pago se realice en el día hábil inmediatamente siguiente.

En caso de que el último día del último periodo de intereses corresponda a un día no hábil, el Emisor pagará los intereses el día hábil siguiente y reconocerá los intereses hasta tal día. El día de pago de intereses será hábil hasta las seis de la tarde. Para el cálculo de los intereses se empleará una de las siguientes convenciones, según se establezca en el Aviso de Oferta Pública correspondiente:

- *360/360*: Corresponde a años de 360 días, de doce (12) meses, con meses de treinta (30) días cada uno.
- *365/365*: Corresponde a años de 365 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponde a cada uno de éstos, excepto para el mes de febrero, al que le corresponderán veintiocho (28) días.

- *Real/real*: Corresponde a años de 365 ó 366 días, de doce (12) meses, con la duración mensual calendario que corresponda a cada uno de éstos.

Estas convenciones se deberán utilizar de la misma manera para años bisiestos.

No habrá lugar al pago de intereses por el retardo en el cobro de intereses o capital, salvo por la mora causada por situaciones originadas por el Emisor. En el evento que el Emisor no realice los pagos de intereses correspondientes en el momento indicado, los intereses no cancelados devengarán intereses de mora a la máxima tasa legal permitida.

El factor que se utilizará para el cálculo y la liquidación de los intereses deberá emplear seis (6) decimales aproximados por el método de redondeo, ya sea que se exprese como una fracción decimal (0,000000) o como una expresión porcentual (0,0000%). Se entiende como factor la solución de la expresión matemática que determina la proporción de la tasa de interés para el periodo a remunerar, con base en la convención adoptada.

El monto correspondiente a los intereses causados y por pagar se aproximará al valor entero superior o inferior más cercano expresado en pesos. La aproximación se hará de la siguiente manera: para los decimales iguales o mayores a cinco (5) se aproximarán a la unidad superior y los menores a cinco (5) se aproximarán a la unidad inferior.

El Emisor informará en cada Aviso de Oferta Pública la Tasa Cupón para cada una de las sub-series ofrecidas.

Serie A

Los Bonos de la Serie A devengarán un interés variable en Pesos ligado al IPC.

Para efectos del Programa, el IPC es la tasa correspondiente a la variación neta para los últimos doce meses del índice de precios al consumidor certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, o por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto, expresada como una Tasa de Interés Efectiva anual.

Para el cálculo de los intereses de la Serie A, se tomará i) el dato oficial del IPC para los últimos doce meses terminados en el mes anterior al vencimiento del periodo de intereses correspondiente ó ii) el dato oficial del IPC para los doce meses terminados en el mes anterior al primer día del periodo de intereses correspondiente, según se defina en el primer Aviso de Oferta Pública de la Emisión correspondiente, expresado como una Tasa de interés efectiva anual, a la cual se adicionará el Margen correspondiente a la Tasa Cupón, así: $((1+IPC) \times (1+Margen))-1$. A la tasa así obtenida se le calculará su equivalente período vencido de acuerdo con la convención y la periodicidad de pago de intereses a que haya lugar, y se aplicará al Capital Vigente para el período correspondiente. En el caso de que eventualmente el Gobierno elimine el IPC, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca y reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto. No tendrá efecto retroactivo ninguna modificación o corrección en relación con la tasa IPC utilizada para realizar los cálculos respectivos.

Serie B

Los Bonos de la Serie B devengarán un interés variable en Pesos ligado a la DTF.

Para efectos del Programa, DTF corresponde a la tasa de interés calculada y divulgada semanalmente por el Banco de la República, con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas para captación a noventa (90) días de los establecimientos bancarios, corporaciones financieras y compañías de financiamiento comercial.

Para el cálculo de los intereses de la Serie B, se tomará la tasa DTF nominal anual trimestre anticipado vigente para la semana en la cual se inicie el período de intereses correspondiente. A dicha tasa se le sumará el Margen correspondiente a la Tasa Cupón, dando como resultado la tasa nominal anual trimestre anticipado. A la tasa así obtenida, se le calculará su equivalente periodo vencido de acuerdo con la convención y periodicidad de pago de intereses a que haya lugar, y se aplicará al Capital Vigente para el período correspondiente.

En el caso de que eventualmente el Gobierno elimine la DTF, ésta será reemplazada por el indicador que el Gobierno establezca y reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No tendrá efecto retroactivo ninguna modificación o corrección en relación con la tasa DTF utilizada para realizar los cálculos respectivos.

Serie C

Los Bonos Serie C devengarán un interés fijo en Pesos.

- Para el cálculo de los intereses de la Serie C, se tomará la tasa fija como Tasa Cupón para cada sub-serie, a la cual se le calculará su equivalente período vencido de acuerdo con la convención y la periodicidad de pago de intereses a que haya lugar, y se aplicará al Capital Vigente para el período correspondiente.

Serie D

Los Bonos Serie D devengarán un interés fijo en UVR pagadero en Pesos.

Para efectos del Programa, se entiende por UVR la unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda Colombiana, con base exclusivamente en la variación del índice de precios al consumidor certificada por el Banco de la República, la cual es calculada y difundida por ésta misma entidad de acuerdo con la metodología definida en la Resolución Externa No. 13 del 11 de agosto de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, y en las normas que puedan modificarla o sustituirla periódicamente.

- Para el cálculo de los intereses de la Serie D se tomará la tasa fija como Tasa Cupón para cada sub-serie, a la cual se le calculará su equivalente período vencido de acuerdo con la convención y la periodicidad de pago de intereses a que haya lugar.
- Dicha tasa se multiplicará por el Capital Vigente en UVR representado en cada título al final del correspondiente período de intereses, multiplicado a su vez por el valor de la UVR vigente para esa fecha.
- Para efectos del Programa, se entiende por UVR la Unidad de Valor Real que representa la unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda Colombiana, con base exclusivamente en la variación del índice de precios al consumidor certificada por el Banco de la República, la cual es calculada y difundida por ésta misma entidad de acuerdo con la metodología definida en la Resolución Externa No. 13 del 11 de agosto de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, y en las normas que puedan modificarla o sustituirla periódicamente.

No tendrá efecto retroactivo ninguna modificación y/o corrección en relación con la UVR utilizada para realizar los cálculos respectivos.

En caso de que eventualmente el Gobierno elimine la UVR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca, y reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

Serie E

Los Bonos Serie E devengarán un interés fijo en Dólares pagadero en Pesos.

- Para el cálculo de los intereses de la Serie E, se tomará la tasa fija como Tasa Cupón para cada sub-serie, a la cual se le calculará su equivalente período vencido de acuerdo con la convención y la periodicidad de pago de intereses a que haya lugar.
- Dicha tasa se multiplicará por el Capital Vigente en Dólares representado en cada título al final del correspondiente período de intereses, multiplicado a su vez por el valor de la TRM vigente para el último día de dicho periodo de intereses. Para efectos del Programa, se entiende por TRM la Tasa Representativa del Mercado que corresponde al indicador económico que revela el nivel diario de la tasa de cambio oficial en el mercado spot de divisas colombiano. Es calculado como el promedio aritmético de las tasas promedio ponderadas de compra y venta de dólares estadounidenses de las operaciones interbancarias y de transferencias, desarrolladas por los intermediarios del mercado cambiario que se encuentran autorizados en el Estatuto Cambiario. La Superintendencia Financiera de Colombia, tiene la obligación de calcular la TRM, divulgarla al mercado y al público en general, según lo estipulado en el artículo 80 del Estatuto Cambiario (Resolución Externa 8 de mayo de 2000 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República) y en el artículo 1° de la Resolución Externa N° 1 de 1997, emanada de la Junta Directiva del Banco de la República.

No tendrá efecto retroactivo ninguna modificación y/o corrección en relación con la TRM utilizada para realizar los cálculos respectivos.

En caso de que eventualmente el Gobierno elimine la TRM, ésta será reemplazada por la unidad de medida que el Gobierno establezca, y reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

Serie F

Los Bonos de la Serie F devengarán un interés variable en Pesos ligado al IBR.

Para efectos del Programa, el IBR, Indicador Bancario de Referencia, es la tasa de interés de referencia del mercado interbancario colombiano publicada por el Banco de la República de Colombia. Es una tasa de interés de corto plazo para el Peso, la cual refleja el precio al que los agentes participantes en su esquema de formación están dispuestos a ofrecer o a captar recursos en el mercado monetario.

Para el cálculo de los intereses de la Serie F, se tomará i) el IBR – Plazo a un mes nominal mes vencido - N.M.V.- vigente a la fecha en la cual finaliza el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Artículo 22 del Reglamento del Indicador Bancario de Referencia - IBR publicado en enero de 2015, y las normas que lo sustituyan, complementen o adicionen, ó ii) el IBR – Plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Artículo 22 del Reglamento del Indicador Bancario de Referencia – IBR publicado en enero de 2015, y las normas que lo sustituyan, complementen o adicionen, según se defina en el primer Aviso de Oferta Pública de la Emisión correspondiente, al cual se le adicionarán los puntos (Margen) determinados al momento de la respectiva oferta pública y esa será la tasa nominal mes vencida, luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivo anual, así: $((1 + ((\text{IBR}\% \text{ N.M.V.} + \text{Margen}\% \text{ N.M.V.}) / 12))^12) - 1$. A la tasa así obtenida, se le calculará su tasa nominal equivalente de acuerdo con la periodicidad de pago de intereses establecidos por el Emisor al momento de efectuar la respectiva oferta pública, la cual se deberá publicar en el respectivo aviso de oferta pública, y se aplicará al Capital Vigente para el período correspondiente.

En el caso de que eventualmente el Gobierno elimine el IBR, éste será reemplazado por el indicador que el Gobierno establezca y reportado por la entidad que el Gobierno designe para tal efecto.

No tendrá efecto retroactivo ninguna modificación o corrección en relación con la tasa IBR utilizada para realizar los cálculos respectivos.

Rendimiento de los Títulos

Los Bonos Serie A, Serie B y Serie F ofrecerán un rendimiento en Pesos a la tasa de referencia IPC, DTF e IBR respectivamente, más un Margen, y los Bonos Serie C a una tasa fija en Pesos. Los Bonos Serie D ofrecerán un rendimiento a una tasa fija en UVR. Los Bonos Serie E ofrecerán un rendimiento a una tasa fija en Dólares.

La Tasa Máxima de Rentabilidad para cada una de las sub-series ofrecidas de cada Lote será determinada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La Tasa Máxima de Rentabilidad podrá variar para una misma sub-serie en cada Lote en que se ofrezca.

Precio de Suscripción

El Precio de Suscripción de los Bonos será el precio al cual podrán comprarse uno o varios Bonos en el mercado primario y se calculará como el valor presente de sus flujos de intereses y capital en la Fecha de Suscripción, descontados con la Tasa de Corte respectiva expresada en forma de tasa efectiva anual y en la convención correspondiente. La fórmula empleada para el cálculo del Precio de Suscripción es la siguiente:

$$P = \sum_{i=1}^n \frac{F_i}{(1+TC)^{t_i}}$$

Donde:

- P: es el Precio de Suscripción en Pesos
- Fi: es cada uno de los flujos de intereses y capital del Título en Pesos
- n: es el total de flujos del Título.
- TC: es la Tasa de Corte respectiva expresada como tasa efectiva anual,
- ti: es el tiempo expresado en años entre la Fecha de Suscripción y la fecha correspondiente a Fi, respetando la convención de conteo de días determinada en el Aviso de Oferta Pública correspondiente.

Las siguientes consideraciones deberán tomarse en cuenta para el cálculo del Precio de Suscripción de acuerdo con la fórmula anterior:

- Para los Bonos de la Serie A:
 - TC se calculará adicionando al IPC vigente el día de la colocación el Margen correspondiente a la Tasa de Corte, de la siguiente manera: $((1 + IPC) \times (1 + Margen)) - 1$.
 - Fi se calculará con base en la Tasa Cupón, según lo previsto en la sección “Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses” de este reglamento, utilizando el IPC vigente en la fecha de la colocación.
- Para los Bonos de la Serie B:
 - TC se calculará sumando a la tasa DTF vigente el día de la colocación expresada como tasa nominal anual trimestre anticipado, el Margen correspondiente a la Tasa de Corte. A este resultado se le calculará su equivalente efectivo anual.
 - Fi se calculará con base en la Tasa Cupón, según lo previsto en la sección “Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses” de este reglamento, utilizando la DTF nominal anual trimestre anticipado vigente en la semana de la fecha de la colocación.
- Para determinar el valor en Pesos de Fi para los Bonos de la Serie D se deberá multiplicar cada uno de los flujos en UVR por el valor de la UVR vigente para la fecha de la colocación.
- Para determinar el valor en Pesos de Fi para los Bonos de la Serie E se deberá multiplicar cada uno de los flujos en Dólares por el valor de la TRM vigente para la fecha de la colocación.
- Para los Bonos de la Serie F:

- TC se calculará adicionando al IBR vigente el día de la colocación el Margen correspondiente a la Tasa de Corte, de la siguiente manera: $((1 + ((\text{IBR}\% \text{ N.M.V.} + \text{Margen}\% \text{ N.M.V.}) / 12))^{\wedge} 12) - 1$.
- Fi se calculará con base en la Tasa Cupón, según lo previsto en la sección “Periodicidad, Modalidad y Cálculo de los Intereses” de este prospecto, utilizando el IBR vigente en la fecha de la colocación

Lugar y Forma de Pago del Capital e Intereses

Mientras los Bonos estén representados por un Macrotítulo en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los mismos serán efectuados por el Emisor a Deceval, y éste último distribuirá dichas sumas entre los Tenedores según las disposiciones que se consignen en el Prospecto de Información y en el Contrato de Depósito y Administración de la Emisión.

Todo suscriptor deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores con Deceval.

4. Condiciones de la Oferta y de la Colocación

Régimen de Inscripción y Programa de Emisión y Colocación

Los Bonos deberán estar inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 2555 de 2010.

Así mismo, los Bonos hacen parte de un Programa de emisión y colocación de conformidad con lo previsto en el Libro 3 de la Parte 6 del Decreto 2555 de 2010.

Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos, Plazo de Colocación y Vigencia de las Ofertas

El Plazo para Ofertar las Emisiones de los Bonos será de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la resolución que haya ordenado la inscripción de los Bonos en el Registro Nacional de Valores y Emisores. Este plazo podrá renovarse por periodos iguales antes del vencimiento, previa autorización por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para cada Emisión, el Plazo de Colocación será el término que el Emisor indique en el primer Aviso de Oferta Pública de dicha Emisión para ofrecer y colocar los Títulos emitidos bajo la misma, el cual será contado a partir de la Fecha de Emisión de los Bonos de la respectiva Emisión. Dicho plazo en ningún caso se extenderá más allá del Plazo para Ofertar las Emisiones de Bonos que hacen parte del Programa.

Cada una de las ofertas que hacen parte del Programa tendrá una vigencia que se establecerá en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. Dicha Vigencia de la Oferta iniciará y expirará en la fecha y hora allí señaladas o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido adjudicados (incluyendo la adjudicación adicional que el Emisor decida realizar), si esto ocurre antes del vencimiento de dicha vigencia. En ningún caso se extenderá más allá del Plazo de Colocación.

Emisiones Simultáneas

EPM podrá mantener dos (2) o más Emisiones en proceso de colocación simultáneamente.

Destinatarios y medios para formular las ofertas y suministrar información

Los Bonos tendrán como destinatarios personas naturales, personas jurídicas, inversionistas institucionales, entidades oficiales y, en general, al público inversionista.

La publicación del primer Aviso de Oferta Pública se hará en la edición impresa de los diarios El Tiempo y/o La República y/o Portafolio, o cualquier otro diario de amplia y reconocida circulación nacional. En dichos avisos se definirán las condiciones en que serán ofrecidos los Bonos, expresando entre otros, la Tasa Cupón, el Plazo de Redención y el esquema de amortización aplicable a cada una de las sub-series. En estos mismos diarios se publicarán los avisos e informaciones que deban comunicarse a los tenedores de los Bonos.

La publicación de los demás Avisos de Oferta Pública se realizará en el Boletín Diario de la BVC y/o en la edición impresa y/o la página de internet de un diario de amplia circulación nacional, a elección del Emisor.

Prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo

El Emisor se obliga a dar cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, en los términos establecidos en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta correspondiente.

Bolsa de Valores donde estarán inscritos los Títulos

Los Bonos estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

Reglas Generales para la Colocación

- El mecanismo de adjudicación de los Bonos de cada Emisión y/o Lote, será el de Subasta o Demanda en Firme, según lo determine el Emisor en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. Dicho mecanismo se regirá por los procedimientos de los sistemas electrónicos de la Bolsa de Valores de Colombia.
- El Emisor informará en cada Aviso de Oferta Pública las sub-series ofrecidas en la correspondiente oferta.
- Para el proceso de adjudicación de los Bonos se tomará en consideración el monto demandado de los Bonos en términos de su Valor Nominal.
- En caso de que queden por colocar saldos ofrecidos en una Emisión, éstos se podrán ofrecer en un Lote subsecuente, mediante un nuevo Aviso de Oferta Pública, bajo cualquier sub-seriede la misma Emisión en la que fueron ofrecidos inicialmente, siempre y cuando haya expirado la Vigencia de la Oferta inicial y esté vigente su Plazo de Colocación. Los Lotes subsecuentes podrán constar de sub-series previamente ofertadas, solamente bajo las mismas condiciones en las que fueron ofertadas primariamente, y/o de sub-series diferentes.
- En el evento en que se ofrezca de nuevo una misma sub-serie, ésta conservará la Tasa Cupón determinada en el ofrecimiento inicial. Por consiguiente, la nueva oferta se hará por Precio de Suscripción de los Bonos o por tasa de descuento que se utilice para calcular el mismo, respetando la Tasa Cupón previamente definida.
- En caso de que queden saldos por colocar dentro de una Emisión, que no hubieran sido ofrecidos, éstos se podrán retornar y agregar al Cupo Global del Programa una vez vencido el Plazo de Colocación de dicha Emisión, pudiendo ser emitidos en una nueva Emisión. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previamente a la realización de cada subasta, determinará la Tasa Máxima de Rentabilidad para cada sub-serie, tasa máxima a la cual se podrán adjudicar los Títulos de cada Lote mediante el mecanismo de adjudicación definido por el Emisor en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, tasa que se mantendrá oculta por disposición de la entidad competente.
- Aquellos destinatarios que deseen participar en el proceso de colocación, deberán presentar sus demandas de compra en el(los) día(s), en los horarios y a través de los medios de comunicación idóneos que el Emisor establezca en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, indicando la(s) sub-serie(s) demandada(s) y, para cada sub-serie, el monto demandado. En el evento en que el mecanismo de adjudicación a ser utilizado sea el de subasta, deberá también indicarse la tasa demandada.

- Una vez adjudicado el monto ofrecido en el correspondiente Aviso de Oferta Pública y en el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en dicho Aviso de Oferta Pública, el Emisor por decisión autónoma, siempre que así lo haya anunciado en el Aviso de Oferta Pública, podrá atender la demanda insatisfecha hasta por un monto equivalente al cien por ciento (100%) del monto total del Tramo, sin sobrepasar el Cupo Global autorizado.
- La adjudicación de la demanda insatisfecha se efectuará con sujeción a los criterios que se señalarán en el instructivo operativo que procederá a establecer la Bolsa de Valores de Colombia (“BVC”) para todos los efectos, y al cual se hace referencia más adelante.
- Una vez realizada la adjudicación de los Bonos para las demandas recibidas dentro de los horarios establecidos por el Emisor en el correspondiente Aviso de Oferta Pública, y en el evento en que el monto ofrecido no haya sido totalmente adjudicado, se podrá continuar recibiendo demandas hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta. Dichas demandas serán adjudicadas de acuerdo con el orden de llegada, a la Tasa de Corte previamente determinada para cada sub-serie, hasta que el monto total ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la Vigencia de la Oferta.
- El valor de cada Bono deberá ser pagado íntegramente al momento de la suscripción.

Sistema de adjudicación y de cumplimiento de la Bolsa de Valores de Colombia - BVC

La BVC en su calidad de administrador de los sistemas de subasta, demanda en firme y de cumplimiento, será la entidad encargada de realizar la adjudicación de los Bonos. Para tal efecto, la BVC procederá a establecer un instructivo operativo (el “Instructivo”) que aplicará para la operación de adjudicación en el mercado primario mediante el mecanismo de subasta o demanda en firme según corresponda, y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de tal adjudicación.

La BVC será la entidad encargada de:

- Realizar la adjudicación, a través del mecanismo seleccionado por el Emisor (subasta o demanda en firme), y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas, y adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstas en el Instructivo, y las que se definan en el Prospecto de Información y en el Aviso de Oferta Pública correspondiente. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un representante legal de la BVC.
- Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Deceval de conformidad con lo establecido en el Instructivo.

Los destinatarios de la oferta (inversionistas), podrán ser o no afiliados al MEC:

- Si son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC en el horario y a través de los medios de comunicación idóneos que el Emisor establezca en el Aviso de Oferta Pública y en la forma y términos establecidos en el Instructivo. Dichos Afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.
- Si no son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del(los) Agente(s) Colocador(es) (afiliados a MEC), utilizando el formato que éste(os) distribuya(n), en el horario y a través de los medios de comunicación idóneos que el Emisor establezca en el Aviso de Oferta Pública, para que dicha(s) entidad(es) a su vez presente(n) por ellos tales demandas ante la BVC.

Las demandas se entenderán en firme por el solo hecho de haberlas presentado, entendido esto como el acto de haberlas presentado y que hayan sido recibidas por la BVC, por el(los) Agente(s) Colocador(es) apropiadamente. En todo caso, por el hecho de presentar una demanda, se entenderá que tanto el afiliado al MEC como el inversionista aceptan las condiciones previstas en este reglamento de emisión y colocación, en el Prospecto de Información, en el Aviso de Oferta Pública y en el Instructivo.

Opción de Prepago

El Emisor podrá emitir Bonos con opción de prepago, según se estipule en el Aviso de Oferta Pública de cada Emisión en el que se ofrezca por primera vez una sub-serie, condición que se reiterará en los avisos correspondientes en que se ofrezca nuevamente una sub-serie. El prepago de los Bonos se hará mediante el uso de un Precio de Ejercicio. Se entiende por Precio de Ejercicio, el precio que pagará el Emisor en caso de que haga uso de la opción de prepago, y será expresado como un porcentaje (prima o descuento) sobre su Capital Vigente. Dicha prima o descuento será determinada y publicada en el Aviso de Oferta Pública en el que ofrezca por primera vez una sub-serie que incluya la opción de prepago, y será reiterada en los avisos siguientes.

El prepago generado por el ejercicio de la opción de prepago, podrá realizarse respecto de cada sub-serie de cada Emisión de manera total o parcial. El prepago se prorrateará de forma equitativa entre los tenedores de los Títulos prepagándose a cada uno el mismo porcentaje de prepago sobre su posición nominal de inversión.

El prepago se realizará disminuyendo el Capital Vigente de cada uno de los Bonos de la respectiva sub-serie en el mismo porcentaje. La opción de prepago podrá ser ejercida sólo en las fechas de pago de intereses y sólo después de transcurrido un (1) año a partir de la Fecha de Emisión del respectivo Bono. El ejercicio de la opción de prepago será anunciado por el Emisor a los Tenedores de los Bonos y al público en general con un mínimo de veinte (20) días calendario de anticipación a la fecha prevista para el prepago, mediante un aviso publicado en el (los) mismo(s) diario(s) en que se anunció la Oferta Pública o en cualesquiera otros medios de amplia difusión pública previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Una vez el Emisor publique el aviso para ejercer la opción de prepago, se hará efectivo su carácter obligatorio para los Tenedores de la respectiva sub-serie.

Recompra de los Títulos

El Emisor podrá recomprar o readquirir los Bonos en el mercado secundario. Dicha recompra sólo podrá efectuarse transcurrido un (1) año contado a partir de la Fecha de Emisión de los Títulos. Dicha recompra no implicará la cancelación voluntaria de los mismos. La oferta de recompra por parte de Emisor no conlleva para los tenedores de los Títulos obligación alguna de aceptarla.

Depósito y Administración de la Emisión

La totalidad de la Emisión se realizará en forma desmaterializada. Por consiguiente, los adquirentes de los Títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos emitidos.

El Depósito Centralizado de Valores de Colombia, Deceval S.A. (“Deceval”), domiciliado en Bogotá D.C., en la Av. Calle 26 No. 59-51 Torre 3 Oficina 501, y con oficinas en la ciudad de Medellín, en la Carrera 43 A No. 1-99, tendrá a su cargo la custodia y administración de la Emisión conforme a los términos y condiciones del Contrato de Depósito. Mediante la suscripción de los Bonos, los tenedores de los Títulos aceptan a Deceval como custodio y Agente Administrador de los Bonos del Programa.